



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
ANMAT

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN N°

2180

BUENOS AIRES, 17 ABR 2012

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-5048-08-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que las aludidas actuaciones fueron iniciadas por el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) con motivo de una presunta infracción relacionada con la comercialización de mercadería importada que esperaba a ser autorizada para su libre circulación.

Que a fojas 16 el Servicio de Libre Circulación del INAL solicitó una inspección en el establecimiento de la firma INTERNACIONAL DE PRODUCTOS S.A. con la finalidad de verificar la existencia de la partida y toma de muestra para análisis constituida por granos de choclo amarillo enteros, marca LA BANDA, certificado de inscripción N° 0270076, lote CNCD, fecha de vencimiento 02/2012.

Que mediante orden de inspección N° 351/08 se llevó a cabo el aludido procedimiento, dando como resultado una existencia de 2500 cajas de 6 latas por Kg. que no se correspondía con la cantidad del lote del producto denunciado en la Carta de Porte Internacional, Factura Comercial y



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
ANMAT

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN N°

2180

Lista de Empaque y Certificado de Apto Consumo Humano y Libre Venta, expedidas por el elaborador del producto.

Que previa intervención del Departamento de Legislación y Normatización del INAL (informe N° 298 Leg/08 de fs. 32) y de la Dirección de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 1878/08 de fs. 34/36), a fojas 37 se ordenó la instrucción de un sumario sanitario a la firma INTERNACIONAL DE PRODUCTOS S.A. por presunta infracción del artículo 4° de la Ley 18.284, del artículo 4° inc. a) del Decreto 2126/71, modificado por Decreto N° 2092/91, Anexo II, y del artículo 12 del Decreto 1812/92, por presunta disposición de parte de la mercadería declarada (50 cajas de granos de choclo amarillo enteros marca LA BANDA) sin contar con la verificación sanitaria previa y con la autorización de libre circulación; contraviniendo la obligación de depositario fiel de la firma importadora.

S,  
Que corrido el traslado pertinente, la firma se presentó a fojas 43/46 y realizó su descargo.

Que en el descargo la firma sumariada afirma que no cometió infracción alguna, y que en oportunidad de efectuarse la inspección, los agentes actuantes consignaron en el Acta respectiva la existencia de 2500 cajas para su verificación, tratándose en realidad de un mero error material en su consignación, toda vez que se debió detallar la existencia de 2550 cajas, que eran las que efectivamente se encontraban en el depósito, sujetas a verificación como consecuencia de la autorización solicitada.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
ANMAT

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN Nº

2180

Que en su informe de fs. 52/54 el INAL analizó el descargo presentado por la empresa, señalando que debe entenderse el Acta de Inspección como un Documento Público, en tanto hace plena fe, de las constancias allí contenidas, la cual, además, fue firmada por el personal responsable del depósito declarado según fojas 25/26.

Que por último el INAL manifestó que, de acuerdo a los lineamientos previsto por la Disposición ANMAT Nº 1710/08, la falta en cuestión debe clasificarse como "Leve".

Que encontrándose las actuaciones para la consideración del entonces Subinterventor de esta Administración Nacional, la firma INTERNACIONAL DE PRODUCTOS S.A. efectuó a fs. 63 una nueva presentación manifestando que las 50 cajas involucradas en el sumario se hallaban efectivamente en el depósito de la empresa.

5,  
Que como consecuencia de ello y de lo manifestado por el ex Subinterventor a fs. 64, la Instrucción solicitó que se llevara a cabo una nueva inspección en el centro industrial de Garín con la finalidad de corroborar que las 50 cajas conteniendo granos de choclo amarillos enteros, marca La Banda certificado de inscripción Nº 0270076, Lote CNCD con fecha de vencimiento 02/2012 se encontraban en el depósito de la firma sumariada.

Que remitido el expediente al Instituto Nacional de Alimentos a esos fines, se realizó una inspección en el depósito de la firma sumariada



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
ANMAT

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN Nº **2180**

INTERNACIONAL DE PRODUCTOS S.A. en el Centro Industrial Garín tal como surge de fs. 68, desprendiéndose de dicha inspección que se hallaban del total faltante las 50 cajas por 6 latas de 3.000 gramos cada una.

Que de las actuaciones y de la inspección Nº 521 realizada en el Centro Industrial Garín surge que no se habían comercializado y se hallaban en dicho depósito las 50 cajas de granos de choclo amarillo enteros, marca LA BANDA cuya libre circulación se había solicitado.

Que lo expuesto demuestra que la firma no dispuso de los productos cuestionados, por lo que no se ha infringido la normativa imputada.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Instituto Nacional de Alimentos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Sobreséese a la firma INTERNACIONAL DE PRODUCTOS S.A., con domicilio constituido en calle Reconquista 365, 5º piso, Ciudad



DISPOSICIÓN Nº **2180**

Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
ANMAT

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Autónoma de Buenos Aires, de las imputaciones formuladas en las actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- Anótese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado al domicilio mencionado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Dése al Instituto Nacional de Alimentos y a la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-47-2110-5048-08-6

DISPOSICIÓN Nº

**2180**



Dr. OTTO A. ÖRSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.